



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-152-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de octubre del año dos mil trece de referencia: **IN-096-006-13**, derivado de la revisión practicada a los Fondos Transferidos por el Fondo de Mantenimiento Vial a la Alcaldía de Mateare Municipio del Departamento de Managua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** El efectivo fue trasladado a la Alcaldía Municipal cumpliendo los criterios y procedimientos establecidos en el Procedimiento de Transferencia del 20% del T-Fomav dos mil doce a las Municipalidades y en concordancia con las normas y leyes vigentes correspondientes; **b)** El efectivo fue recibido en la Alcaldía Municipal y depositado en las Cuentas respectivas, en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-152-14

cumplimiento de control, seguimiento y auditoría contenido en el Procedimiento de Transferencia al descrito en el numeral ocho (8); **c)** Los procesos de licitación y contratación de los proyectos, fueron llevados a cabo conforme a Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su reglamento, normativas y convenios, que regulan las relaciones entre las Municipalidades y el Fomav; **d)** Los fondos estén siendo ejecutados de conformidad con lo presupuestado y el Perfil Aprobado; **e)** Que las transacciones y operaciones realizadas con los fondos T-FOMAV y la contrapartida correspondiente, estén debidamente soportadas y archivadas adecuadamente y **f)** Que los aportes de la Alcaldía y del Fomav estén registrados en el Sistema Contable de la Municipalidad.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha tres de octubre del año dos mil trece de referencia: **IN-096-006-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la revisión practicada a los Fondos Transferidos por el Fondo de Mantenimiento Vial a la Alcaldía de Mateare Municipio del Departamento de Managua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-152-14**

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-